CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y VIVIANA ANDREA FIERRO

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	**VIVIANA ANDREA FIERRO** C.C 26.607.846 de Yaguará **(H)** Dirección: CARRERA 7 n 6-66 de Yaguará Teléfono o celular: 3227044327 Correo electrónico: Vivi.0982@hotmail.com
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios en forma autónoma e independiente por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E. para la realización de actividades de coordinación del proceso de facturación de esta área funcional - asistencial de LA E.S.E, en las gestiones que de esta naturaleza y conforme sus lineamientos, deba adelantar la entidad.
VALOR	**OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.580.800) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **VIVIANA ANDREA FIERRO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 26.607.846 de Yaguará **(H)**, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; **3.** Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de primer nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; **4.** Que es deber de la entidad garantizar el acceso a la salud de sus usuarios o afiliados a través de los servicios habilitados, para lo cual en el ejercicio de los mismos se genera gran demanda en la facturación para su cobro, razón por la cual se requiere contar con personal competente que brinden atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, en especial en las áreas de facturación, razón por la cual la E.S.E. requiere de un coordinador de facturación, que apoye las actividades que se desarrollan en la misma. **5.** Que conforme a la certificación expedida por la persona encargada del recurso humano de la E.S.E, la cual hace parte integral del presente documento, y a la relación de cargos anteriormente efectuada, el personal de la planta de la entidad no es suficiente para atender de manera continua las actividades de facturación en la E.S.E., siendo necesario personal de apoyo para el proceso de facturación de venta de los servicios. **6.** Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralicen las funciones a cargo de la E.S.E.; **7.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa al tenor de lo contenido en el literal I del numeral 1 artículo 25 del Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015 – manual de contratación de la E.S.E., esto es, en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **8.** Que, en estos términos, se solicitó oferta de servicios **VIVIANA ANDREA FIERRO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.607.846 de Yaguará **(H)**, la que fue aprobada por LA E.S.E. por contar con el perfil, experiencia e

idoneidad en los asuntos relacionados con el objeto del contrato y no estar inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **9.** Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No.012 de 2015 del 21 julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y demás normas especiales que rigen la actividad contractual de las Empresa Sociales del Estado, contrato que regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA E.S.E. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN DE ESTA ÁREA FUNCIONAL - ASISTENCIAL DE LA E.S.E, EN LAS GESTIONES QUE DE ESTA NATURALEZA Y CONFORME SUS LINEAMIENTOS, DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: **1.** Proveer a la CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad de recursos de la entidad; **3.**Conferir los poderes y las autorizaciones que requiera LA CONTRATISTA y autorizar su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; **4.** Coordinar con LA CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; **5.** Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona natural, que cumpla con las condiciones exigidas para la persona natural en el estudio previo. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Realizar recaudo diario y cierre de todas las áreas donde se realiza facturación y a la vez entregarlo a la administradora con los respectivos soportes de cada factura. **2.** Tener disposición inmediata para jefe de cartera ante los requerimientos y soportes para la conciliación de glosas. **3.** Revisar contratos vigentes con respectivas EPS y así mismo realizar la respectiva facturación teniendo en cuenta tarifas ofertadas. **4.** Confrontar tarifas ofertadas contra el sistema decreto 2413 de 2022 para SOAT indexado con IPC. **5.** Velar para que la facturación sea efectiva y no tenga hallazgo motivo de glosa. **6.** El último día de cada mes debe realizar la facturación completa de todos los servicios y descargarlos del módulo de cargos de servicios sin facturar. **7.**Registrar en el software contable y administrativo de LA E.S.E., los servicios que se presten a los usuarios de acuerdo al régimen a que pertenezca, teniendo en cuenta contrato vigente y servicios que presta la empresa, para sustentar las cuentas de cobro a las diferentes EPS-S; **8.** Complementar la información digitada por los profesionales en brigadas en cuanto tiene que ver con el registro de actuaciones de los usuarios de los servicios de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y VIVIANA ANDREA FIERRO

entidad; **9.** Realizar la entrega oportuna de facturas generadas por servicios prestados, con los debidos soportes, en los términos exigidos normativamente, para lo cual realizara las siguientes actividades; **a.** Revisar diariamente las facturas y soportes que se generan en las diferentes áreas de facturación; **b**. Registrar en la plataforma de CNT, los códigos y fechas de radicación de la facturación enviadas a las EAPB, SOAT y Otras entidades de Régimen especial **c.** Realizar cargue de RIPS en las plataformas habilitadas por las diferentes E.P.S.; **d.** Realizar el reporte (medio magnético) de la facturación individual, al área de cartera, los cinco (5) primeros días hábiles del mes; **e.** Realizar reporte físico y magnético de facturación, a las áreas de administración, contabilidad y cartera los cinco (5) primeros días hábiles del mes **f.** Adelantar los tramites de radicación de facturas ante las distintas oficinas, entidades y/o autoridades pertinentes en la ciudad de Neiva, realizando los traslados a que haya lugar previa solicitud del supervisor del contrato. **10.** Actualizar la información de los usuarios de acuerdo a los datos reportados por las E.P.S.-S., en sus bases de datos; **11.** Recibir, tramitar, clasificar, radicar y archivar la correspondencia y demás documentos relativos al proceso de facturación a su cargo; **13.** Preparar los informes a los entes de control en las fechas concedidas a tal efecto, en lo relativo a la información concerniente a su objeto contractual. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva sin superar la presente vigencia fiscal. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y hasta su terminación o liquidación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.580.800) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. PARÁGRAFO PRIMERO**. Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si hay lugar a ello, utilidad de LA CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA E.S.E. la suma no ejecutada. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, en **CUATRO (04) PAGOS**, cada uno por el valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS**, en todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.4.5.02.09.01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 399 del 01 de septiembre del 2026. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y VIVIANA ANDREA FIERRO

celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de la E.S.E. y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA E.S.E. para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. 3) Por muerte del contratista. 4) De mutuo acuerdo. 5) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la E.S.E. y las diferentes promotoras de salud. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al **CONTRATISTA. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 252 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y VIVIANA ANDREA FIERRO

de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H) y se dictan otras disposiciones"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H) R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Dirección: Cr 8 n 7-29 YAGUARA - HUILA Teléfono: 8383567 Correo electrónico: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co	**LA CONTRATISTA:** **VIVIANA ANDREA FIERRO** C.C 26.607.846 de Yaguará **(H)** Dirección: CARRERA 7 n 6-66 de Yaguará Teléfono o celular: 3227044327 Correo electrónico: Vivi.0982@hotmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICPALES. En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las estampillas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), el primero (01) de septiembre de 2026.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente E.S.E.

Por el Contratista,

VIVIANA ANDREA FIERRO
C.C 26.607.846 de Yaguará (H)

Vo. Bo.

LEGUM CONSULTORIO S.A.S
ASESOR JURIDICO
T.P. No.297629 del C.S. de la J.

ARTICULO	VALOR	RP
2.4.5.02.09.01	$8.580.800	399

ELABORO: NOMBRE: DANIELA ROJAS ANDRADE CARGO: Prof. Apoyo contratación	REVISO: NOMBRE: LEGUM CONSULTORES SAS CARGO: Firma Asesora Jurídica	APROBO: NOMBRE: KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON CARGO: Gerente